



DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

Lcdo. Eliezer Ramos Parés | Secretario | ramospr@de.r.gov

29 de septiembre de 2025

CARTA CIRCULAR NÚM. 008-2025-2026

Subsecretaria asociada, subsecretaria de Administración, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros.

Enlace firmado

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LIBRE EJERCICIO DE LA FE EN LOS PLANTELES ESCOLARES Y DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y SU NUEVA OFICINA DE BASE DE FE

Las organizaciones de base de fe (OBF) cumplen un rol muy importante en nuestra isla. Estas entidades realizan trabajos comunitarios y caritativos, entre otros, que benefician grandemente a nuestra ciudadanía. Nuestro gobierno reconoce y valora la loable gestión de este sector en nuestra sociedad. Es indiscutible que estas organizaciones son clave para el desarrollo social, emocional y cultural de nuestra isla. Estas representan, además, los principios

éticos y morales que nos distinguen como pueblo y son indispensables para alcanzar la transformación social que como personas de bien anhelamos. Para ello, el gobierno debe ser un facilitador de oportunidades a través de iniciativas innovadoras y medibles que generen resultados concretos.

Base Legal

Las fuentes de derecho sobre las que se fundamenta esta política son las siguientes:

- Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico:
 - La secc. 1 prohíbe, puntualmente, el discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen, condición social o ideales políticos o religiosos disponiendo que tanto las leyes como el sistema de instrucción pública, encarnará estos principios de esencial igualdad humana.
 - La secc. 3 prohíbe que se legislen leyes que prohíban el libre ejercicio del culto religioso.
 - La secc. 5. reconoce el derecho de todas las personas a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos de las personas y sus libertades fundamentales.
 - La secc. 6 reconoce el derecho de las personas de asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito.
- Constitución de los Estados Unidos: la primera enmienda establece la protección del derecho a ejercer su fe libremente.
- Ley Núm. 85-2018, según enmendada, también conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico (Ley 85) establece lo siguiente:
 - Respeto a las convicciones religiosas, morales, ideológicas y a su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos.
 - Derecho de que no se discrimine a ningún miembro de la comunidad escolar por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen, condición social, ideas políticas o religiosas.

- Respeto al derecho de los estudiantes a expresarse libremente, incluyendo expresiones sociales, políticas o religiosas.
- Que los programas de estudio incluyan la enseñanza de valores universales como el respeto, justicia, bondad y civismo, entre otros, de manera que desarrolle atributos positivos en su carácter y destrezas sociales y emocionales.
- Deber de los padres de inculcar en sus hijos valores de respeto y responsabilidad.
- La Ley Núm. 10-2025, también conocida como la “Ley de Integración de Valores y Ética” (Ley 10): establece, como política pública de nuestro gobierno, la integración de la enseñanza de valores y ética en el currículo educativo del Departamento de Educación (DEPR).
- Ley Núm. 14-2025, conocida como la “Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico” (Ley 14): reconoce, como política pública, la libertad religiosa como un derecho constitucional fundamental de todos los ciudadanos, incluyendo a los empleados gubernamentales, estudiantes del Departamento de Educación (DEPR) y sus encargados legales. Esta ley busca, además, evitar que las OBF sean discriminadas a la hora de solicitar algún servicio en las instrumentalidades estatales. El estatuto también le requiere a nuestra agencia garantizar que su personal pueda participar en actividades religiosas (siempre que se cumpla con ciertos criterios), así como ejercer su fe en su tiempo libre.
- Orden ejecutiva OE-2025-20: creó la Oficina de Base de Fe (Oficina), adscrita a la Oficina de la Gobernadora, para establecer y velar por el cumplimiento de la política pública concerniente a las OBF y servir como puente entre estas y el gobierno. La orden también requiere que se creen estructuras similares en las agencias y que se nombre un oficial enlace para que esté a cargo de la implementación de política pública e iniciativas de la Oficina.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas: establece que la educación debe tener como objetivo

el desarrollo pleno de los estudiantes y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad.

Establecimiento de Oficina de Base de Fe del DEPR

El Plan de Gobierno de la presente administración busca garantizar que todas las leyes y agencias de gobierno respeten los principios de igualdad ciudadana y de libertades individuales, sin imponer creencias o ideologías. Para ello, es prioridad proteger la libertad religiosa, de expresión y de asociación de todos; respetando el derecho de los padres de educar a sus hijos. Esta administración no permitirá el discrimen o manifestaciones de odio por creencias religiosas o espirituales.

Funciones y responsabilidades

Para facilitar lo anterior, el DEPR ha creado la Oficina de Base de Fe de la agencia (OBFDE). Esta tendrá la responsabilidad de desarrollar e implementar el plan de trabajo ejecutivo de la OBF. Además, la OBFDE brindará orientación, asesoría y adiestramientos a la comunidad escolar y a las OBF. De igual forma, coordinará y colaborará con las demás agencias del ejecutivo para la implementación del plan. La oficina también atenderá cualquier situación relacionada a las OBF que surja en alguna de las dependencias del DEPR.

Enlace de nivel central y oficinas regionales educativas

El DEPR ha designado al Prof. Noé González como enlace de la Oficina de Base de Fe de la agencia (OBFDE). El señor González estará a cargo de liderar las iniciativas y actividades del DEPR y ofrecerá orientación y asistencia a las OBF, incluyendo aquellas creadas por empleados y estudiantes, sin discriminar ninguna religión o denominación eclesiástica. Además, este también coordinará sus gestiones y actividades con la Oficina, de manera que se alinee y cumpla la política pública del Ejecutivo. Para viabilizar esto, el profesor

González ha designado los siguientes oficiales enlace en todas las oficinas regionales educativas, siguiendo las recomendaciones de nuestros superintendentes regionales:

Enlace	Región	Email
1. Dr. Enrique Cordero Soto	Arecibo	corderose@de.pr.gov
2. Dr. Francisco Pagán Morales	Bayamón	paganMF@de.pr.gov
3. Sr. Carlos J. Ramírez Rosario	Caguas	ramirezrc@de.pr.gov
4. Dra. Ivelize Flores Colón	Humacao	floresci@de.pr.gov
5. Dra. Wandalis Valle Rosado	Mayagüez	vallerw@de.pr.gov
6. Dra. María A. Piris Grau	Ponce	Pirisgm@de.pr.gov
7. Supt. Alicia López Acevedo	San Juan	lopezaa@de.pr.gov

Estos oficiales facilitarán la comunicación y la ejecución del plan de trabajo de la OBFDE. Además, estos ofrecerán orientación e información a empleados, estudiantes y sus familias, y OBF, de manera que se garanticen su derecho constitucional de ejercer su fe libremente.

En la medida en que esta es una oficina de nueva creación, se continuará delineando su funcionamiento y operación, así como el plan de trabajo que incluirá asesoría, orientación, iniciativas y actividades a llevarse a cabo a través del año escolar. Además, se estará creando un banco de recursos en la página de internet del DEPR, también podrán obtener información adicional en el siguiente enlace: <https://de.pr.gov/#>. También puede comunicarse con el Prof. González, escribiendo, al correo electrónico: gonzalezrn@de.pr.gov.

Finalmente, exhortamos a las OBF, así como a los estudiantes y nuestro personal, a participar en las actividades que la OBFDE efectúe. De igual forma, contactar a los oficiales enlace de las oficinas regionales educativas (ORE) para obtener más información o para proponer iniciativas para nuestras escuelas y dependencias. Recalcamos nuestro compromiso con las OBF y exhortamos a nuestro personal a informarse de las iniciativas y servicios que

ofrece la Oficina de Base de Fe del DEPR; y a cooperar con las gestiones que nuestro oficial enlace efectúe.

Vigencia

Estas disposiciones serán efectivas inmediatamente después de su aprobación y firma. Todas las disposiciones anteriores u otras normativas que estén en conflicto con las establecidas en esta carta circular, ya sea mediante políticas públicas o memorandos, serán derogadas total o parcialmente.

Se requiere el estricto cumplimiento de las normas establecidas en esta Carta Circular.

